



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Divorcio
No. 2020-00320

Teniendo en cuenta que la parte interesada no aportó el Acuerdo suscrito por las partes y solicitado dentro del auto inadmisorio de fecha 31 de agosto de 2020, se rechaza la presente demanda por no haber sido subsanada tal y como se le solicitó.

Por lo expuesto anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de DIVORCIO.
- 2.- Por secretaría, déjense las constancias legales.
- 3.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 093
HOY: 21 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA